

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO

Villavicencio, cuatro (04) de diciembre de dos mil diecisiete (2017)

MEDIO DE CONTROL: PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS E INTERESES
COLECTIVOS
DEMANDANTE: GRAVICON S.A.
DEMANDADO: MUNICIPIO DE ACACIAS
EXPEDIENTE: 50 001 33 33 001 2017 00413 00

1. ASUNTO

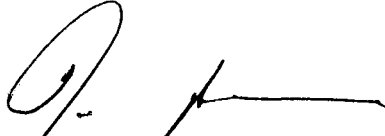
Una vez revisada la demanda presentada a través del Medio de Control de Protección de los Derechos e Intereses Colectivos promovido por la sociedad GRAVICON S.A. contra el MUNICIPIO DE ACACIAS, **se procederá a su inadmisión**, de conformidad con los artículos 18 y 20 de la ley 472 de 1998, para que dentro del término de tres (3) días, la parte actora la subsane en el siguiente aspecto:

- Anexe el certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio donde se encuentra inscrita la Sociedad GRAVICON S.A., de conformidad con lo dispuesto en el art. 166 numeral 4 del CPACA, aplicable por remisión expresa del artículo 44 de la ley 472 de 1998.
- Indique el sitio exacto donde desarrolla la explotación minera la empresa GAVICON S.A., y ocurre la presunta invasión del espacio público, ya que en los hechos de la demanda únicamente se hace referencia a los títulos mineros que posee cerca al cauce del río Guayuriba, en jurisdicción del municipio de Acacias, sin especificar concretamente su ubicación geográfica.
- Allegue copia íntegra de la petición radicada el 10 de agosto de 2017, con el Id Control: 228291, ante la Alcaldía del municipio de Acacias, pues según da cuenta la constancia de su radicación, corresponde a un escrito contentivo de cuarenta (45) folios y un (1) anexo (fol. 57)

Advierte el Juzgado, que la omisión a la presente disposición, dará lugar al RECHAZO de la demanda como lo indica el inciso segundo del artículo 20 de la ley 472 de 1998.

Así mismo, se deberá allegar con la subsanación que se presente, los traslados en físico y medio magnético de dicho escrito, a fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 199 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012.

NOTIFÍQUESE


CARLOS ALBERTO HUERTAS BELLO
Juez



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico N° 45 del 05 de diciembre de 2017, el cual se avisa a quienes hayan suministrado su dirección electrónica.